



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—** **—

LEY MUNICIPAL N° 113

DEL DÍA DEL MÚSICO, INTERPRETE Y COMPOSITOR CARAPAREÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Así mismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

El artículo 302 parágrafo I numeral 16 y 31 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "Promoción y conservación de la cultura y actividades artísticas".

El Municipio de Caraparí desde su fundación hasta la actualidad, ha generado importantes recursos humanos que se destacan en ámbito de la música, la composición y la interpretación y en la mayoría de los casos con grandes esfuerzos propios, de tal manera que engrandecen y enorgullecen a la cultura, tradición y costumbres de nuestra región chaqueña.

En esa línea y como justo reconocimiento, la asociación de músicos e intérpretes "FRAY QUEBRACHO" del Municipio de Caraparí, solicitan que se declare el 22 de noviembre de todos los años como día del músico Carapareño, fecha en la cual también se celebra la festividad de Santa Cecilia patrona de los músicos.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—****—

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 113

LEY DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2021

Ermias Peres Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL MÚSICO, INTÉRPRETE Y COMPOSITOR CARAPAREÑO

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto reconocer el importante aporte de los músicos, compositores e intérpretes del Municipio de Caraparí a la cultura, folklore y tradiciones de la Región del Chaco y del Estado Boliviano.

ARTICULO 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente disposición legal, se desarrolla del artículo 302 párrafo I numeral 16 y 31 de la Constitución Política del Estado que asigna como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la "promoción y conservación de la cultura y actividades artísticas" y demás normativa vigente.

ARTICULO 3. (Ámbito De Aplicación).- La presente Norma Municipal, se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

ARTICULO 4. (Declaratoria).- Se declara el 22 de noviembre de cada año, día del **MÚSICO, INTÉRPRETE y COMPOSITOR CARAPAREÑO**, en el Municipio de Caraparí.

ARTICULO 5. (Programación).- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Municipal 032, el ejecutivo municipal de acuerdo a disponibilidad económica deberá formular en el "Programa Municipal de Actividades Culturales y Artística" actividades para resaltar la declaratoria establecida en el artículo precedente de la presente ley municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En el marco del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Disposición Municipal para fines correspondientes.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

Cjal. H. Wilmar Rodríguez R.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Lupe Claudia Barca Teran
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veintidós~~ ^{veintiuno} días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



GRAN CHACO